

MARCHEI, Natascia, MILANI, Daniela, CERIOLI, Pasquale (a cura di), *Davanti a Dio e davanti agli uomini. La responsabilità fra diritto della Chiesa e diritto dello Stato*, Società Editrice Il Mulino, Bologna, 2014, 256 pp.

La significativa expresión “Ante Dios y ante los hombres” es el título de una muy interesante obra en colaboración coordinada por tres profesoras de universidades milanesas, en la que destacados canonistas y eclesiasticistas italianos, con gran acierto, reflexionan sobre cuestiones relativas a la responsabilidad en el Derecho de la Iglesia y el Derecho del Estado. Entre tales cuestiones, como era de esperar, se halla la de los abusos del clero; pero también otros actos que suponen una traición de la confianza puesta en la acción de la Iglesia, así como las medidas que se adoptan para prevenir y sancionar tales conductas. En este sentido, es sabido que la Iglesia católica ha emprendido un cambio de perspectiva que supone la sustitución del fin de enmendar al pecador por el de sancionar, es decir, penar al responsable. En la obra se analizan y se comparan los efectos de las acciones mencionadas tanto en el ordenamiento civil como en el canónico, pues se trata de conductas, sea de personas particulares de la Iglesia como de miembros de la jerarquía eclesiástica, que tienen relevancia en ambos ordenamientos jurídicos. De esa manera, las reflexiones contenidas en la obra ayudan también a comprender mejor las relaciones entre la Iglesia y el Estado.

Es evidente que la motivación de la presente obra se halla en el escándalo que en la opinión pública han producido los abusos cometidos por miembros de la Iglesia católica, pero el libro pretende ir más allá, a otros actos o conductas que pueden enmarcarse en el tema de la responsabilidad y que plantean algunos interrogantes, como se indica al principio de la breve premisa con que inicia el libro, firmada por las tres profesoras que coordinan el volumen (pp. 7-8).

La obra se estructura en cinco partes. La primera, titulada “Profili generali”, contiene tres capítulos. El capítulo primero, “Pragmatica della responsabilità e dovere pragmatico” (pp. 31-46), es obra de Paolo Di Lucia, catedrático de Filosofía del Derecho en la Universidad de Milán. En el mismo, partiendo de la distinción entre “responsabilidad”, entendida como condición pasiva del agente, y “responsabilidades”, referido al conjunto de obligaciones que le incumben, el autor profundiza en los conceptos de responsabilidad “por lo que se ha hecho” y “por lo que se debe hacer”. Continúa analizando la idea de “responsabilidad en plural”, por un lado, prescindiendo de una perspectiva semántica, es decir, no como “responder”, sino como “hacer” y por otro, buscando la genealogía de tal responsabilidad en la teoría de los deberes pragmáticos (officia) de Cicerón: su distinción de los deberes categóricos, así como los tipos de deberes pragmáticos: los derivados de la naturaleza y los de origen social; los universales y los individuales, y finalmente, los eventuales y los opcionales.

El capítulo segundo se titula “Fatto giuridico ‘civile’ e fatto giuridico ‘religioso’: qualificazione statutale e indipendenza confessionale” (pp. 31-46). Su autora, Jlia Pasquali Cerioli, que es profesora titular de Derecho eclesiástico y canónico en la Universidad de Milán, estudia las actividades “propias” o “típicas” de clérigos, religiosos, o en su caso, laicos que en ocasiones serán irrelevantes para el Estado, como, en otros casos, podrán ser fuente de una eventual responsabilidad ante la jurisdicción estatal. Para ello profundiza en la distinción entre hecho jurídico “religioso” y hecho jurídico “civil”, por lo que determinadas actuaciones podrán ser calificadas por parte del ordenamiento estatal con independencia de su calificación en el ordenamiento canónico.

El capítulo tercero, titulado “La responsabilità della gerarchia nel diritto della Chiesa

cattolica” (pp. 47-63), es obra de Pierluigi Consorti, catedrático de Derecho eclesiástico y canónico en la Universidad de Pisa. El autor analiza los distintos planos de responsabilidad de la jerarquía eclesiástica, desde el campo pastoral a los diferentes planos moral y jurídico, así como la cuestión del resarcimiento de los daños cometidos por clérigos y su responsabilidad en el ámbito penal. En todo caso, debe tenerse en cuenta que la responsabilidad del obispo va más allá de la relación de jerarquía con el clérigo delincuente, pues también le impone la tutela de las víctimas de los delitos (p. 58).

A continuación, la parte segunda “*Etica dei principi ed etica della condotta*” se divide en tres capítulos. Así, “*Fede e verità: i procedimenti davanti alla Congregazione per la Dottrina della Fede*” (pp. 67-85), es el título del capítulo cuarto, escrito por Francesco La Camera, profesor de Derecho canónico en el Instituto Teológico Santo Tomás de la Universidad Pontificia Salesiana. En primer lugar, el autor trata la consolidación del papel de la Curia romana en esta materia, para profundizar, a continuación, en el procedimiento en uso por la Congregación para la Doctrina de la Fe para el examen de las doctrinas. En concreto, analiza el Reglamento de 1997, especialmente en lo referente a la tutela del derecho de defensa y a la función de vigilancia de los obispos.

El capítulo quinto, “*La revoca del ‘gradimento’ dei docenti e degli insegnanti di religione: illegittimità dell’atto o bilanciamento degli interessi in conflitto?*” (pp. 87-104), es obra de Natascia Marchei, profesora titular en la Universidad de Milán Bicocca. En él se estudia profundamente la cuestión de la impugnación ante instancias civiles de la revocación o denegación de la idoneidad de los profesores de la Università Cattolica del Sacro Cuore y de los profesores de religión católica en las escuelas públicas de Italia, así como la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre dicha materia.

Por su parte, el capítulo sexto: “*Sacramento e diritto alla formazione cristiana dei figli, tra libertà educativa e convinzioni personali*” (pp. 105-119), ha sido escrito por Roberto Mazzola, catedrático de Derecho eclesiástico y canónico en la Universidad del Piamonte Oriental. Contiene una interesante reflexión inicial sobre el derecho a la formación cristiana, desde la perspectiva de los ordenamientos jurídicos canónico y estatal, de donde se pasa, a continuación, a profundizar en algunos asuntos problemáticos referentes al sacramento del matrimonio y la formación cristiana.

El estudio concreto de los casos más conocidos llega con la parte tercera, “*La fiducia tradita*”, que cuenta con solo dos capítulos, y que comienza con el séptimo, titulado “*Gli abusi sui minori: elementi di responsabilità canonica*” (pp. 123-142). Su autora, Daniela Milani, que es profesora titular de Derecho eclesiástico y canónico en la Universidad de Milán, reflexiona sobre el delicado y sufrido proceso que afronta la Iglesia en este escandaloso asunto, frente a las víctimas y sus familias, donde debe conjugar la misericordia y la justicia; así como sobre la responsabilidad personal del abusante y la responsabilidad jerárquica del ordinario, por infringir sus deberes de intervenir y, también, de prevenir.

Con el mismo argumento, en el capítulo octavo “*Chiesa e abusi: profili di responsabilità civile*” (pp. 143-162), Angelo Licastro, catedrático de Derecho eclesiástico y canónico en la Universidad de Messina, estudia la hipótesis de una responsabilidad objetiva de las autoridades eclesiásticas, centrándose en los poderes confesionales de control y en la exclusión de una responsabilidad directa omisiva, así como en la relevancia de los actos comisivos, y los presupuestos para la extensión de la responsabilidad al ente eclesiástico, en concreto, la situación de la Santa Sede y la posible proposición de acciones de resarcimiento contra el Estado de la Ciudad del Vaticano.

La parte cuarta, “*Sanzione canonica e rilevanza civile*” contiene tres capítulos. En el noveno, “*La fede rinnegata: le pene medicinali*” (pp. 165-183), Alessandro Ceserani, in-

vestigador de Derecho eclesiástico y canónico en la Universidad de Milán, tras una premisa sobre las razones de un derecho penal de la Iglesia para la tutela de la religión y de su unidad, analiza los delitos de apostasía, herejía y cisma en su parte sustantiva, como sus sanciones y aspectos de procedimiento cuya normativa ha sido recientemente modificada.

Le sigue el capítulo décimo “L’ordine violato: le pene espiatorie” (pp. 185-201), de Cristiana Cianitto, investigadora de Derecho eclesiástico y canónico en la Universidad de Milán. La autora comienza con un análisis tanto de las penas expiatorias en general como en particular, y prosigue con un pormenorizado estudio de las diversas penas concretas reguladas en el canon 1336.

El capítulo undécimo, titulado “L’art. 23 del Trattato lateranense: l’efficacia civile dei provvedimenti a carico di ecclesiastici e religiosi” (pp.203- 220), es obra de Marcello Toscano, investigador de Derecho eclesiástico y canónico en la Universidad de Milán. El estudio de ese artículo del Tratado de Letrán parte de la Ley de Garantías; reflexiona también sobre el nuevo horizonte que la Constitución republicana le dio, y sobre la incidencia en el mismo de la jurisprudencia posterior, de la revisión del Concordato, y de otros asuntos de índole laboral y de tutela jurisdiccional.

Por último, la parte quinta, “Giurisdizione e responsabilità nello Stato della Città del Vaticano” está integrado por un solo capítulo, el duodécimo, que lleva por título “Sulle recenti leggi penali vaticane e sulla sua ‘canonizzazione’” (pp.223-253), de Geraldina Boni, catedrática de Derecho eclesiástico y canónico en la Universidad de Bolonia. El estudio de la autora abarca desde el derecho penal vaticano de 1929 hasta las últimas reformas legales, profundizando en el reenvío al derecho italiano, en las intervenciones en esta materia del legislador vaticano y de la Pontificia Comisión para el Estado de la Ciudad del Vaticano, en la extensión de la jurisdicción vaticana a sujetos del ordenamiento canónico, y en los problemas que plantea el sistema penal vaticano/canónico que se ha instaurado.

La obra finaliza con el elenco de los autores (pp. 255-256).

Como puede observarse, se trata de una excelente aportación a la cuestión de la responsabilidad de la Iglesia, en asuntos de gran actualidad que interesan y enriquecen tanto a canonistas como a eclesiasticistas, y que han sido tratados con profundidad teniendo en cuenta todos sus variados aspectos. Todo ello hace de esta monografía una obra imprescindible para el conocimiento de la materia tratada.

JAIME BONET NAVARRO

NAVARRO-VALLS, Rafael, *Entre dos orillas. De Barack Obama al Papa Francisco*, Ediciones Internacionales Universitarias, S.A. (EIUNSA), Madrid, 2014, 328 pp.

A finales de junio de 2015, el presidente Barack Obama se anotó dos victorias en la que ya se conoce como la mejor semana para su legado. El lunes 22, el Tribunal Supremo de Estados Unidos dio el visto el bueno –por segunda vez– a la reforma sanitaria que ya ha logrado dar cobertura médica a unos 16 millones de personas que antes no tenían.

Pocos días después, el Supremo sentenció por 5 votos contra 4 que la Constitución del país reconoce el derecho de las parejas del mismo sexo a casarse y que las leyes estatales que lo prohíben son inconstitucionales, respaldando así la posición mantenida por la Casa Blanca. Después llegarían, ya en julio, los acuerdos de Estados Unidos con Cuba e Irán. Ambos fortalecieron la imagen de Obama como el presidente capaz de poner fin a enfrentamientos históricos.

Pero estos logros –importantes para el legado Obama– no pueden borrar las consecuencias del varapalo que sufrió el Partido Demócrata unos meses antes, en las elecciones legislativas de noviembre de 2014. Los republicanos arrebataron a los demócratas la mayoría en el Senado, además de ampliar la que tenían en la Cámara de Representantes. Los analistas vieron en esos resultados un signo evidente del desencanto de los norteamericanos con la “obamanía”.

El último libro de Rafael Navarro-Valls, catedrático de la Universidad Complutense de Madrid y experto en la presidencia de Estados Unidos, ayuda a entender por qué en Washington las caídas en desgracia pueden ser tan fulgurantes como los ascensos. La política norteamericana tiene mucho de espectáculo: unos suben y otros bajan, al compás de una multimillonaria maquinaria. La clave para no perderse en este juego de luces es tener claro que “el prestigio es la sombra del poder, no su sustancia”.

Navarro-Valls ya había dedicado dos libros a desentrañar ese “teatro político” que es Washington: *Del poder y de la gloria* (Ediciones Encuentro, 2004) y *Entre la Casa Blanca y el Vaticano* (EIUNSA, 2009). En esta nueva entrega ofrece un análisis lleno de anécdotas sobre la presidencia de Obama. Y al igual que en esos libros, el contrapunto al poder máximo en lo político vuelve a ser la autoridad moral del inquilino del Vaticano.

En esta ocasión, la coincidencia no podía ser más oportuna: Obama y Francisco, dice el autor, surgieron de pronto; los dos son populares; los dos son influyentes; y los dos trajeron ilusión y aire fresco. El análisis del inicio de la era Francisco se completa con el último período de Benedicto XVI y su renuncia.

La mayoría de los artículos recopilados en este libro fueron publicados en el diario *El Mundo*. La ventaja de leerlos juntos es que proporcionan una visión panorámica que permite al lector distinguir entre el grano y la paja. O, por seguir con el símil de antes, entre la sustancia y el decorado. Navarro-Valls despliega en ellos un cuidado estilo literario, cargado de metáforas y de un sutil humor.

La parte final del libro aborda, bajo la perspectiva del Derecho comparado, cuestiones que a menudo son el ámbito de disputa entre el poder temporal y el espiritual: la simbología religiosa en el espacio público, el matrimonio, el derecho a la vida, las relaciones Iglesia-Estado, la objeción de conciencia...

En esta parte hay agudos análisis jurídicos, como el que confronta las dos sentencias *Lautsi* del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre la presencia del crucifijo en una escuela pública de Italia. O el que constata la tendencia hacia la tutela jurídica de la vida humana, tanto en Estados Unidos como en algunos países europeos.

Otras veces, los artículos diseccionan las ideas que hay debajo de importantes sentencias. Estos análisis ayudan a entender cómo la posición de un juez sobre un asunto sensible puede inclinar sus decisiones en un sentido u otro. Así ocurre, por ejemplo, con las que tocan de lleno la concepción del matrimonio o de la laicidad.

Navarro-Valls observa que hoy gana terreno una “visión del matrimonio que tiende a separar el Derecho de la unión conyugal, dejándolo reducido a un fenómeno exclusiva o preferentemente sociológico. Para esta visión, la regulación del matrimonio debería adaptarse, no a lo que es en sí mismo, sino a cómo dicen que es determinadas visiones sociológicas”.

Frente a la idea del matrimonio como una institución con unos rasgos propios, se acentúa la tendencia a verlo “simplemente como un hecho cultural en perpetuo cambio”. Es la línea argumental que siguió el Tribunal Constitucional español, en la sentencia que avaló la ley que permite casarse a los homosexuales. Los ocho magistrados de la mayoría –frente a tres– suprimieron una de las notas características del matrimonio en Occidente invocando la “evidente evolución” que ha sufrido la sociedad española. Para contentar a unos pocos, el Tribunal redefinió el matrimonio como una “comunidad de afecto” y “ayuda mutua”,

desvinculada del sexo y la paternidad.

Pero el desmantelamiento del matrimonio empezó mucho antes de esta sentencia. Como ha explicado Navarro-Valls en otro lugar, el proceso de erosión del modelo matrimonial de Occidente siguió unos hitos muy concretos: “Después de vaciada la nota de la estabilidad a través del llamado «divorcio al vapor», debilitada la finalidad procreativa del matrimonio por la denominada «medicalización de la sexualidad» vía píldora, o alterada la nota de «formalidad» a través de la *desformalización formalizadora* en que se han instalado las uniones de hecho, los vientos de fronda han soplado tempestuosos contra la nota de la heterosexualidad”.

Otro gran debate al que Navarro-Valls dedica particular atención es el de las relaciones Iglesia-Estado. La cuestión de la separación entre ambas orillas –advierte– no se aborda igual en Estados Unidos que en Europa, donde la hostilidad ideológica hacia el cristianismo sigue siendo “el último prejuicio socialmente aceptable” (Gudrun Kugle).

¿Qué hay detrás de ese prejuicio? El diagnóstico de Navarro-Valls apunta a la formación de una nueva ortodoxia: “Algunos sectores políticos entienden que el Estado debe resumir en sí todas las verdades posibles. Debería transformarse –dicen– en custodio de un determinado patrimonio moral (que suele coincidir con los llamados «nuevos valores emergentes») y que le confiere poderes ilimitados”.

No es una tendencia nueva en la historia, pues “esta visión recuerda al estado teocrático, pero en una nueva versión «ideocrática»”. Sin embargo, una diferencia importante es que hoy se intenta imponer esta religión de Estado con ropajes democráticos, cuando lo cierto es que se trata de un “paternalismo” que no acepta las reglas de juego de la sociedad abierta: los partidarios de esta visión renuncian a entenderse con los discrepantes, mientras intentan convertir al Estado en dueño y señor del mercado libre de las ideas.

JUAN MESEGUER

RODRÍGUEZ BLANCO, Miguel, *Régimen jurídico de cementerios y sepulturas, Comares, Granada, 2015, 227 pp.*

El libro que constituye el objeto de esta recensión está compuesto por un Sumario (pp. IX-XI); un Prólogo, cuyo autor es el Catedrático de Derecho Administrativo Lorenzo Martín-Retortillo Baquer (pp. XIII-XIX); una Introducción del Autor (pp. 1-7); y tras ello vienen los capítulos que conforman el cuerpo del libro. El Capítulo I se titula “El derecho a recibir sepultura digna sin discriminación por motivos religiosos” (pp. 9-47); el Capítulo II lleva por título “Naturaleza jurídica de los cementerios” (pp. 49-85); el Capítulo III se titula “Cementerios públicos” (pp. 87-146); el título del Capítulo IV es “Cementerios de las confesiones religiosas” (pp. 147-193); y el Capítulo V, que es el último, lleva como título “Inviolabilidad y protección jurídica de cementerios y sepulturas” (pp. 195-207). Tras el contenido doctrinal, la monografía incorpora un elenco de legislación y documentación (pp. 209-212), otro de jurisprudencia y resoluciones administrativas (pp. 213-222) y, finalmente, un último elenco bibliográfico (pp. 223-227).

El Prólogo del Prof. Martín-Retortillo Baquer introduce al lector en esta nueva monografía con que nos ilustra el Prof. Rodríguez Blanco y contiene unas reflexiones valiosas. No es de extrañar dado que el prologuista, tanto en cuanto administrativista como en cuanto que participó como senador en la primera legislatura de la democracia, es buen conocedor de la problemática jurídica en torno a los enterramientos. Ciertamente, como él